



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO DIECIOCHO LABORAL
DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, cinco de febrero de dos mil veintiuno

REFERENCIA: INADMITE DEMANDA
RADICADO: 05001 31 05 018 2020 00387 00
DEMANDANTE: JOHAN ARIEL CUESTA PARRA
DEMANDADO: AUTOAMERICA S.A. Y OTROS

Procede el Despacho a resolver sobre la admisibilidad de la demanda ORDINARIA LABORAL, instaurada a través de abogado en ejercicio por JOHAN ARIEL CUESTA PARRA en contra de AUTOAMERICA S.A., AUTOMAX S.A.S y BIOTECOS S.A.S., encontrándose que no reúne los requisitos de que tratan los artículos 25 y 28 del Código Procesal del Trabajo y Seguridad Social, modificado por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001 y el artículo 6º del Decreto 806 de 2020, por lo que se devolverá para que so pena de rechazo se corrija lo que a continuación se le indica.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Dieciocho Laboral del circuito de Medellín,

RESUELVE:

PRIMERO: DEVOLVER la presente demanda Ordinaria Laboral, para que en el término de cinco (5) días hábiles, proceda a llenar los siguientes requisitos:

- La demandante deberá anexar documento donde demuestre que haya remitido copia de la demanda y sus anexos a la demandada por medio del canal digital, toda vez que lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 806 del 2020 dice que “el demandante, al presentar la demanda, simultáneamente deberá enviar por medio electrónico copia de ella y de sus anexos a los demandados. Del mismo modo deberá proceder el demandante cuando al inadmitirse la demanda presente el escrito de subsanación”.
- Adecuará el poder, deberá contener expresamente la dirección del correo electrónico de la apoderada que a su vez deberá coincidir con el inscrito en el Registro Nacional de Abogados, según lo estipulado en el artículo 5 del Decreto 806 del 2020

SEGUNDO: RECONOCER personería a la abogada NIDIA AMPARO BENTRAN PORRAS identificada con la T.P. 307.051 del C. S. de la Judicatura, en calidad de apoderada principal y a los abogados HECTOR HERNANDO MESA ZULUAGA identificado con la T.P. 195.096 del C. S. de la Judicatura, ERIKA JOHANA URIBE ALVAREZ identificada con la T.P. 307.038 del C. S. de la Judicatura y a GUILLERMO SALDARRIAGA HOLGUIN identificado con la T.P. 299.269 del C. S. de la Judicatura como abogados sustitutos.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,



ISABEL CRISTINA TORRES MARIN

JUEZ

**JUZGADO DIECIOCHO LABORAL DEL CIRCUITO DE
MEDELLÍN**

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° 015 en la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día 8 de febrero de 2021.



Secretario